

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
Juan Pablo Cadena Sarmiento

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-050565- -00006-0000

Fecha: 2008-07-10 13:53:10 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO Radicación 03050565
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 430
 Oficio No 9 1 9 8
 Folios 05

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/EP/01/14825
Fecha de Presentación Internal. 14.12.2001

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 59 a 94 (como se radicó inicialmente)
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 95 a 100 (como se radicó inicialmente)
- 1.3. Prioridad: EP 00127555.1 15.12.2000
 US 60/255.379 15.12.2000

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: FORMULACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL HIPOALERGÉNICAS Y NO IRRITANTES, folio 1, campo 54.
- El objeto de la presente invención es una formulación para el cuidado de la piel caracterizada por ser hipo-alérgica y no irritante (folio 54, líneas 5 y 6).
- El problema planteado es que los productos para el cuidado de la piel provocan efectos adversos en consumidores o pacientes tales como irritación, dermatitis de contacto alérgico, de foto-contacto y reacciones de contacto inmediato (folio 63, líneas 1 a 6).

Como solución se propone una formulación O/W para el cuidado de la piel, con una composición oleosa específica, y métodos para su preparación, para lo que se presentan 19 reivindicaciones así:

Reivindicaciones 1 - 9: Formulaciones para el cuidado de la piel.

Reivindicaciones 10 - 12: Formulaciones detalladas para el cuidado de la piel.

Reivindicaciones 13-15: Formulaciones para el cuidado de la piel.

Reivindicaciones 16-17: Métodos para preparación de formulaciones.

- La invención está catalogada en la categoría A61K7/48, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

- El capítulo descriptivo contiene ejemplos que demuestran los efectos de la invención (hidratación en el folio 27, opinión general, distribución, absorción, sensación, pegajosidad, adiposidad, brillo aceitoso, olor, color en los folios 29 a 32), pero no se destaca la ventaja con respecto al estado del arte y **no se relaciona con la parte característica de ausencia de alérgenos (lo novedoso e inventivo de la solicitud según el folio 144)**. En los folios 28 y 29 se presentan resultados de la investigación dermatológica y oftalmológica comparando entre si las tres modalidades de la invención A, B y C **sin usar patrón de referencia.**
- Se recomienda incluir ejemplos en los cuales se use un estándar de comparación para evidenciar el efecto inesperado de la invención, especialmente con respecto a la parte característica novedosa.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- La primera reivindicación falla en cuanto al requisito de claridad, ya que la formulación no se caracteriza clara y específicamente. Se pretende caracterizar en el aparte a) por la ausencia de componentes. En el aparte b) la composición de la fase oleosa se define claramente, por lo que se considera como la parte característica. Se recomienda definir claramente las características técnicas esenciales.
- Por lo descrito anteriormente no se cumple con el requisito de claridad, de la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.y/o art.22 Tratado PCT.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la fecha de presentación de la solicitud prioritaria **15.12.2000**

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP0847750	Sunscreening compositions containing mono- oligoglyceryl compounds as surface-active agents and hydrosoluble UV filters	17.06.1998
D2	DE19843876	Selbstemulgierende W/O- Emulsionsgrundlagen	13.04.2000

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

- En la primera reivindicación de la solicitud se reclama una formulación cuya única **característica esencial** es la fase oleosa compuesta por octanoato cetearílico, éter dicaprilílico, triglicérido caprílico/cáprico, poligliceril-3-diisostearato y poliglicerilo-2-dipolihidroxiestearato.
- A partir de la búsqueda se puede definir que el estado de la técnica más cercano es D1, ya que las formulaciones de la solicitud como de la anterioridad tienen idéntica aplicación, es decir cuidado de la piel, y una formulación muy similar, como se puede observar en la tabla a continuación.

	SOLICITUD	D1(EP0847750- US2003072723)	D2 (WO0018357)
1	comprende una fase acuosa dispersa en una fase de aceite, en donde la fase de aceite comprende:	SI (o/w ó w/o)	SI
2	octanoato cetearílico,	NO	SUGERIDO
3	éter dicaprilílico,	SI (ej. 5)	SUGERIDO
4	triglicérido caprílico/cáprico,	SI (ej. 5)	SUGERIDO
5	poligliceril-3-diisostearato	SI (ej. 5)	SI (pg 2)
6	poliglicerilo-2-dipolihidroxiestearato.	SI (ej. 13)	SI (pg 2)

- La principal diferencia entre la solicitud y D1, es que en la solicitud se reivindica octanoato de cetearilo en la formulación, mientras en D1 no se hace mención específica al mismo.
No se observa que esta diferencia tenga un efecto técnico inesperado. Los ejemplos no demuestran ninguna ventaja sobre el estado de la técnica y la formulación propuesta es una alternativa como tantas otras.
- El problema del cuidado de la piel con una formulación estable y efectiva podría resolverse usando las formulaciones propuestas en D1 (ejemplo 1 al 16, especialmente los ejemplos 8 y 13). Adicionalmente en D2 se anticipan las características 2, 3 y 4 de la tabla, de forma que para el experto en la materia sería obvio juntar las enseñanzas de D1 y D2 para resolver el problema técnico, sin aplicar una actividad inventiva relevante.
- Por lo anterior no es posible reconocer Nivel Inventivo a la primera reivindicación de la presente solicitud, ni a sus dependientes (2-9, 13-17).
- En cuanto a las reivindicaciones 10, 11 y 12, a pesar de ser independientes y específicas en porcentaje de los componentes, también se encuentran afectadas por los mismos ejemplos de los documentos D1 y D2 ya que las cantidades de los componentes fueron anticipadas o sugeridas.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP0847750	1 y dependientes	Nivel Inventivo
D2	DE19843876	1 y dependientes	Nivel Inventivo

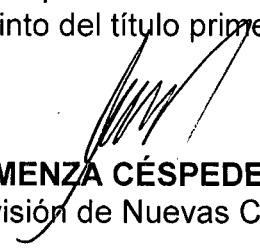
7. Respuesta a los argumentos del solicitante:

- La respuesta a los argumentos con respecto las ventajas sobre el estado de la técnica se encuentran en el aparte 3.1
- En cuanto a la idoneidad de D1 como anterioridad, se evidencia en el cuadro analítico en 5.1 que la formulación ha sido claramente sugerida en los ejemplos 5 y 13 (folios 135 y 136), y cualquier combinación de los ejemplos es una opción obvia, entre tantas otras. El experto en la materia con conocimiento de dichas enseñanzas estaría en capacidad de formular composiciones como las reivindicadas.
- Con respecto a D2, se presenta un composición genérica base que contiene una formulación similar a la de la presente solicitud, como se observa en el cuadro analítico en 5.1, reforzando de esta forma la obviedad de las formulaciones reivindicadas con respecto al estado del arte

- El problema técnico podría resolverse haciendo combinaciones de las formulaciones presentadas en D1 y D2, haciendo cambios obvios de uso rutinario para el experto en la materia, tales como adición o sustracción de ingredientes (como perfumes y preservativos).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
11 JUL 2008

CONCEPTO TÉCNICO No. 1702	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202074
-------------------------------------	---